



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Acuerdo de Concejo

N° 048-2025-CM/MPM

Melgar, 20 de mayo 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Melgar, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) regidores; sobre solicitud de apoyo económico para viajar al campeonato Nacional Infantil 8U, U10, 12U Lima 2025, a favor de la "Escuela de Atletismo chui"; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo compartido, en las materias siguientes: "(...) 6.2 Educación, cultura, deporte y recreación"; concordante con el numeral 18° artículo 82° de la citada Ley que establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines ates indicados, coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado"

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28036-Ley de promoción y desarrollo del deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas" concordante con el numeral 4 del artículo 6° de la citada ley, que señala: "el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local, está conformado por los siguientes organismos: (...) 4. Los gobiernos locales (...)"

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 4571-2025 de fecha 11 de abril del 2025 la "Escuela de Atletismo Chui" promovido por su presidente Lic. Dionisio Chui Cahuana, solicita a la Municipalidad Provincial de Melgar apoyo económico en calidad de donación a efectos de cubrir gastos de pasajes de ida y vuelta en la ruta de Arequipa-Lima, para los niños y niñas que participaran en el Campeonato Nacional Infantil U8, U10, U12 Lima 2025, que se llevara a cabo los días 23, 24 y 25 de mayo de 2025.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante informe N° 0658-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 13 de mayo de 2025, el gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el reiterativo del informe técnico, solicitud de apoyo económico, por la suma de S/ 1, 000.00 (mil con 00/100 soles) para viajar al Campeonato Nacional Infantil 8U, U10, U12 Lima 2025 a favor de la "Escuela de Atletismo Chui", representado por su presidente Lic. Dionisio Chui Cahuana

Que, mediante N° 225-2925-MPM-A/GPP, de fecha 14 de mayo de 2025 el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal, donde recomienda evaluar para continuar con el trámite administrativo de acuerdo a la normativa vigente y aplicable

Que, mediante Opinión Legal N° 150-2025-MPM-A/OAJ de fecha 15 de mayo 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe el apoyo económico en calidad de donación, por un monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) a favor de la "Escuela de Atletismo Chui" promovido por su presidente Dionisio Chui Cahuana, destinado a cubrir gastos que demanden su participación en el Campeonato Nacional Infantil U8, U10, U12 Lima 2025, que se llevara a cabo los días 23, 24 y 25 de mayo de 2025.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por Dionisio Chui Cahuana, respecto al apoyo económico en calidad de donación, por un monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) a favor de la "Escuela de Atletismo Chui" promovido por su presidente Dionisio Chui Cahuana, destinado a cubrir gastos que demanden su participación en el Campeonato Nacional Infantil U8, U10, U12 Lima 2025, que se llevara a cabo los días 23, 24 y 25 de mayo de 2025 en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORÍA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el APOYO ECONÓMICO en calidad de donación por la suma de S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES) a favor de la "Escuela de Atletismo chui" representado por su presidente Dionisio Chui Cahuana con número de DNI N° 02268954, destinado a cubrir gastos que demanden su participación en el campeonato Nacional Infantil U8, U10, U12 Lima 2025, que se llevara a cabo los días 23, 24 y 25 de mayo de 2025

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAG
- GPP
- administrativo
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC Rosell Nilzer Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MELGAR AYAVIRI

Abog George H Condoni Surdo
SECRETARIO GENERAL

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121

"Nuevo Rumbo para Melgar"
GESTIÓN 2023 - 2026



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante informe N° 0658-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 13 de mayo de 2025, el gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el reiterativo del informe técnico, solicitud de apoyo económico, por la suma de S/ 1, 000.00 (mil con 00/100 soles) para viajar al Campeonato Nacional Infantil 8U, U10, U12 Lima 2025 a favor de la "Escuela de Atletismo Chui", representado por su presidente Lic. Dionisio Chui Cahuana

Que, mediante N° 225-2925-MPM-A/GPP, de fecha 14 de mayo de 2025 el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal, donde recomienda evaluar para continuar con el trámite administrativo de acuerdo a la normativa vigente y aplicable

Que, mediante Opinión Legal N° 150-2025-MPM-A/OAJ de fecha 15 de mayo 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe el apoyo económico en calidad de donación, por un monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) a favor de la "Escuela de Atletismo Chui" promovido por su presidente Dionisio Chui Cahuana, destinado a cubrir gastos que demanden su participación en el Campeonato Nacional Infantil U8, U10, U12 Lima 2025, que se llevara a cabo los días 23, 24 y 25 de mayo de 2025.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por Dionisio Chui Cahuana, respecto al apoyo económico en calidad de donación, por un monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) a favor de la "Escuela de Atletismo Chui" promovido por su presidente Dionisio Chui Cahuana, destinado a cubrir gastos que demanden su participación en el Campeonato Nacional Infantil U8, U10, U12 Lima 2025, que se llevara a cabo los días 23, 24 y 25 de mayo de 2025 en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORÍA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el APOYO ECONÓMICO en calidad de donación por la suma de S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES) a favor de la "Escuela de Atletismo chui" representado por su presidente Dionisio Chui Cahuana con número de DNI N° 02268954, destinado a cubrir gastos que demanden su participación en el campeonato Nacional Infantil U8, U10, U12 Lima 2025, que se llevara a cabo los días 23, 24 y 25 de mayo de 2025

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- Cc.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAG
- GPP
- administrativo
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niver Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MELGAR - AYAVIRI

Abog. George H. Condori Sarpo
SECRETARIO GENERAL